

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL DÍA SIETE DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO.

En la villa de Seseña, a 7 de Junio de 2004, y siendo las 20 horas, se reunieron en esta Casa Consistorial, previa citación al efecto en 1ª convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Fuentes Revuelta, los señores Concejales siguientes:

Dña. Nuria Beatriz Muñoz Fernández
D. David García Contreras
Dña. Mercedes Urosa Martín
D. José Manuel Toribio Jarillo
D. Felipe Torrejón Sanjuán
Dña. Juana Martínez Martínez
D. Tomás García Félix
D. Felipe Sancho Ricoy
D. Javier Hernández-Cornejo Pérez
D. Víctor Manuel Hernández Navas
Dña. María Asunción Fructuoso Peña
D. Cándido Mejía Martín

que constituyen la totalidad del número de miembros que legalmente componen esta Corporación, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada, actuando como Secretaria la de la Corporación Dña. Marta Abella Rivas.

La Sesión ordinaria se celebra previa convocatoria realizada al efecto con la antelación reglamentaria.

Abierta la Sesión por la Presidencia se procede a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día, de cuya dación en cuenta, deliberación y acuerdo se expresan y constatan a continuación.

A) PARTE RESOLUTIVA:

PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al Acta de la Sesión anterior, correspondiente a la celebrada el día 17 de mayo de 2004, que ha sido distribuida con la convocatoria.

Los portavoces de los grupos políticos exponen que no tienen nada que alegar en contra del acta.

Por lo que queda aprobada el Acta de la sesión anterior por unanimidad.

SEGUNDO.- APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA SITA EN EL CAMINO DE SESEÑA NUEVO.

Se expone al Pleno de la Corporación que por parte de la entidad mercantil URBANIZACION EL MIRADOR, S.A., se presentó con fecha 28 de OCTUBRE de 2003, Estudio de Detalle de la parcela industrial sita en el Camino de Seseña Nuevo.

El Estudio de Detalle tiene por objeto la creación de un edificio industrial, mediante división horizontal, de 38 naves. Y la creación de un viario interior de acceso a las naves individuales.

Que se procedió a la inserción de anuncios en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 2 de 5 de ENERO de 2004 y en el diario ABC de Toledo de fecha 21 de enero de 2004, no presentándose alegaciones de ningún tipo.

Con fecha 23 de febrero, se presentó en la Delegación Provincial de Obras Públicas el expediente administrativo solicitando informe técnico-jurídico. Que devolvió el expediente, señalando que se tiene que tramitar una modificación puntual de las NN. SS. y al desarrollo posterior de un PAU.

El artículo 28.2 de la LOTAU, establece que los ED tendrán por objeto la previsión o el reajuste, según proceda: de las alineaciones y las rasantes, la ordenación de volúmenes de acuerdo a las especificaciones del Plan correspondiente.

El Estudio de Detalle es un instrumento de planeamiento de desarrollo a pequeña escala previsto para completar o, en su caso, adaptar el resto de planes. La LOTAU limita su ámbito territorial a una manzana o unidad urbana equivalente completa.

Su capacidad de adaptar el plan que desarrolla está limitado:

- No puede alterar la calificación del suelo.
- No puede alterar el aprovechamiento urbanístico.
- No puede incumplir las normas que para su redacción haya previsto el planeamiento aplicable.
- No puede reducir la superficie de los viales y dotaciones públicas en él previstas, aunque sí crear otras nuevas.

El ED presentado contempla la ordenación de una parcela con una superficie de 10.322 m², clasificada por las NN. SS. del Municipio como suelo urbano consolidado y calificado por la Ordenanza 5ª.

Las condiciones urbanísticas previstas son:

	NN. SS.	E.D.
EDIFICAB.	0,8 M2/M2 - 8.257,6 m ²	8.257,6 m ²
RETRANQ.	3 m. lind. testero, 3 m lateral,	Observaciones

ALTURA	2 plantas, 7,50 m.	2 plantas 7,50 m.
---------------	--------------------	-------------------

El E.D. plantea la actuación de 38 naves, sobre una parcela, con una fachada de 28,98 m. a viario, y un fondo de 281,3 m. Planteando un patio de acceso a las naves de 12 m de ancho.

Deberá contemplarse un retranqueo de tres metros en los linderos laterales, salvo autorización expresa de los vecinos.

El artículo 38 de la LOTAU contempla el procedimiento a seguir para la tramitación y aprobación de los Estudios de Detalle, del examen del expediente la tramitación seguida hasta la fecha es la establecida en dicho artículo, información pública durante veinte días, mediante anuncios en el DOCM y en un periódico de mayor difusión en la localidad.

Como municipio de menos de 10.000 habitantes, se ha solicitado informe técnico-jurídico a la Comisión Provincial de Urbanismo, advirtiendo en el oficio de remisión que de conformidad con el apartado segundo del artículo 38.5 de la LOTAU el plazo de correspondiente a los diferentes trámites administrativos previos y necesarios para la conformación plena del expediente no podrá ser superior a un mes.

Por tanto por los informes técnicos y jurídicos se informa favorablemente y no se plantea que se realice una modificación puntual de las Normas Subsidiarias. No siendo necesario la tramitación de un PAU.

En la sesión de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo de fecha 1-junio-2004, se informó favorablemente la inclusión del E.D., en el Orden del Día del Pleno.

Por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

- La aprobación del Estudio de Detalle.
- La publicación de dicho acuerdo en el DOCM y notificación a los titulares interesados en el procedimiento.
- Comunicar la aprobación a la Comisión Provincial de Urbanismo.

Por el portavoz del GM del PSOE se expone que su grupo se pronuncia a favor de la adopción de los acuerdos anteriores.

Por el portavoz del GM del PP se expone que viendo la ubicación exacta de este terreno entre las dos Seseña y observando su posible futura unión, se pregunta cuál es la idea del equipo de gobierno relativa al desarrollo urbanístico en esta zona y si la idea del Plan de Ordenación es construir naves.

Ante lo anterior, el Sr. Alcalde contesta que se trata de un suelo urbanizable de uso industrial y que ya existe una comisión informativa de obras donde se ha debatido si es

conveniente o no modificar puntualmente las NNSS en este ámbito de terreno industrial donde se ubica desde hace tiempo el polígono de San Isidro, incluso previendo que en un futuro el AVE pasara por allí.

El portavoz del GM del PP expone que a lo mejor es posible hacer en estos terrenos viviendas para la unificación de Seseña y el hecho de construir naves sería un problema en el futuro.

El Sr. Alcalde contesta que la empresa PREME, entre otras, ya se ha establecido hace unos tres años y se plantearía entonces el problema de su desplazamiento. El ayuntamiento puede crecer hasta la línea del AVE, además es en las comisiones informativas de obras donde se debe transmitir lo que hoy el GM del PP está transmitiendo al Pleno.

El portavoz del GM del PP expone que la construcción de naves industriales impediría en un futuro la unión de las dos Seseñas, por lo que votará en contra.

Se procede a la votación con el siguiente resultado:

IU cinco votos a favor

PSOE cuatro votos a favor

PP cuatro votos en contra

Por lo que queda aprobado el estudio de detalle de la parcela sita en el camino de Seseña Nuevo con nueve votos a favor y cuatro en contra.

TERCERO.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN NÚMERO 17. UNICAISA.

Se expone al Pleno de la Corporación que por parte de UNICAISA agente urbanizador de la UE-17 se presentó el Proyecto de Reparcelación de la actuación.

Que se procedió a la exposición pública, realizada mediante la inserción de anuncios en el D.O.C.M. nº 23 de 18 de febrero de 2004, y en el Diario ABC de Toledo de fecha 03-03-04. Así como notificación a todos los titulares de fincas en la actuación.

Que la mercantil NUCOBA, S.L. con fecha 3-03-04 presenta alegación donde señala, que la finca en el Proyecto de Reparcelación se establece una superficie de 3596 m2, cuando registralmente, dispone de 3942 m2. Que además ha realizado una medición topográfica donde el resultado de la medición arroja 4.083 m2, aporta levantamiento topográfico. Que está en contra de la adjudicación de fincas puesto que si teóricamente le corresponde 10,297 parcelas se le adjudican 10 parcelas, considerando que tiene derecho a la adjudicación de 11 parcelas previo pago de la cantidad que corresponda.

En cuanto a la primera alegación, es de tener en cuenta que el levantamiento topográfico se realiza por parte de dicho propietario, sin presencia de los propietarios que lindan con su finca, es decir de forma unitaria, y no consensuada sobre las lindes de las fincas, del conocimiento de la zona, no existen lindes claras, por lo que el levantamiento topográfico debería realizarse con acuerdo de los propietarios sobre dichas lindes.

El urbanizador, UNICAISA, ha obtenido los datos del Centro de Gestión Catastral, así constan en el expediente certificaciones de todas la fincas que conforman la reparcelación. Por tanto la Corporación decidirá sobre si está de acuerdo con los datos reflejados.

En cuanto a la segunda alegación, de las superficies de la reparcelación, resulta que a NUCOBA, le corresponderían 10,39 parcelas, correspondiendo a los demás propietarios decimales muy superiores por lo que la adjudicación de parcelas no le correspondería a ellos. Se le compensa económicamente con 9.741,72 €, por la diferencia de 0,39 que recibe.

Igualmente se expone la situación reflejada por los informes técnicos y jurídicos, donde se contempla que a Carlos Miguel de Hita Navarro en virtud de la aportación de terrenos de origen le correspondería 5,9055 parcelas, adjudicándole el proyecto de reparcelación 5 parcelas. Mientras que a los Herederos de Paulina Sanjuan Navarro le corresponden 4,769 parcelas y se le adjudican en la reparcelación 6 parcelas.

Se propone al Pleno de la Corporación:

- Desestimar la alegación presentada por NUCOBA, S.L.
- Aprobar el Proyecto de Reparcelación, si bien con la modificación de que a Carlos Miguel de Hita Navarro se le adjudiquen 6 parcelas y a los Herederos de Paulina Sanjuan Navarro 5.
- Publicar dicho acuerdo en el DOCM y Diario de gran difusión, notificar a todos los titulares de derechos afectadas.
- Autorizar al Alcalde para cuantas firmas sean necesarias.

El portavoz del GM del PSOE expone que es más lógica la adjudicación presentada de otorgar 6 parcelas a Carlos Miguel de Hita Navarro y 5 a los Herederos de Paulina Sanjuan.

El portavoz del GM del PP se manifiesta igualmente de conformidad con la propuesta de adjudicación.

Se procede a la votación aprobándose por unanimidad la propuesta hecha al Pleno de la Corporación.

**CUARTO.- APROBACIÓN DEL CONVENIO URBANÍSTICO ARCO 2000
AYUNTAMIENTO DE SESEÑA, CESIONES DE APROVECHAMIENTO SAU-1.**

Se expone al Pleno de la Corporación que a la vista del Plan Parcial de Ordenación Urbana, en el Sector SAU-1 se pueden construir 490 viviendas, la superficie neta de las parcelas de uso residencial es de 197.446,57 m², donde se puede construir 119.051 m²c.

Contemplando una media proporcional, resultaría que cada parcela tendría una superficie neta de 402,95 m² de superficie y una edificabilidad de 242,96 m² construidos.

Que tras varios convenios urbanísticos el Ayuntamiento debe de recibir todavía de los promotores del SAU-1 siete parcelas.

Por tanto al Ayuntamiento de Seseña habría que adjudicarle, siete parcelas con una superficie de 2.820,65 m², con un aprovechamiento de 1.700,72 m² construidos.

Que los informes de los servicios técnicos y jurídicos son favorables, que dicho convenio ha sido expuesto al público mediante inserción de anuncios en el DOCM nº 78 de fecha 11 de mayo de 2004 y en el Diario ABC de 23 de abril de 2004. Y no se han presentado alegaciones de ningún tipo, a la fecha del presente informe.

Se recoge en la sesión plenaria el contenido del Convenio:

CONVENIO URBANISTICO ENTRE LA SOCIEDAD ARCO 2000 TERRENOS Y EDIFICACIONES, S.L.U. Y EL AYUNTAMIENTO DE SESEÑA, RELATIVO A LAS CESIONES DE APROVECHAMIENTO DEL 10 % DEL SAU-1.

REUNIDOS

En Seseña a 3 de Mayo de dos mil cuatro.

DE UNA PARTE, DON MANUEL FUENTES REVUELTA, en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Seseña, actuando en nombre y representación del mismo y debidamente autorizado para este acto por el Pleno del municipio.

DE OTRA PARTE, D. JOAQUÍN ANGEL MINGUEZ NAVARRO, con N.I.F., núm. 19.481.534-M, con domicilio en la Calle Altamira núm. 1 de Azuqueca de Henares (Guadalajara), actuando en representación de la sociedad ARCO 2000 TERRENOS Y EDIFICACIONES, S.L.U., con CIF B83483057 y domicilio social en Madrid en la calle Josefa Valcarcel, nº 8.

D JOAQUIN ANGEL MINGUEZ NAVARRO. ostenta la antedicha representación en calidad de Consejero Delegado Solidario, de la referida empresa, en virtud de poderes notariales otorgados en la propia escritura de constitución de la sociedad, otorgada en Madrid, el día 27 de Noviembre de 2.001, número de protocolo 2.418, autorizada por el Notario D. Isidoro Lora-Tamayo Rodríguez.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente convenio; y

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la entidad mercantil es Agente Urbanizador del SAU-1 de las Normas Subsidiarias de Seseña, mediante la subrogación del PAU, adjudicado a la entidad mercantil PROMOCION Y ESTUDIO DE MINICENTRALES, S.L.U., por el Pleno del Ayuntamiento de Seseña.

SEGUNDO.- Que además son propietarios de los terrenos del SAU-1 de las Normas Subsidiarias de Seseña.

Que como propietarios de dicho terrenos y en virtud del artículo 51.1.2.e) de la Ley 2/98, de 4 de junio de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística, están obligados a ceder obligatoria y gratuitamente a la Administración municipal los terrenos en que se localice la parte de aprovechamiento urbanístico que corresponda a dicha Administración en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías.

Que tras distintas cesiones realizadas por los anteriores propietarios del suelo que formaba el Sector nº 1, mediante convenio urbanístico de fecha 16 de julio de 1.998, firmado por el Ayuntamiento de Seseña y Don Julián Navarro Iglesias, se establecía en la cláusula segunda la cesión al Ayuntamiento de Seseña de siete solares.

TERCERO.- Que tanto el Ayuntamiento de Seseña como la mercantil sociedad ARCO 2000 TERRENOS Y EDFICACIONES, S.L.U., están interesados en compensar en metálico, dichas cesiones de aprovechamiento, en virtud de lo establecido en el artículo 68 de la LOTAU.

Por ello, las partes de común acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 11, 12 y 13 de la LOTAU, suscriben el presente convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

I.- Que a la vista del Plan Parcial de Ordenación Urbana, en el Sector SAU-1 se pueden construir 490 viviendas, la superficie neta de las parcelas de uso residencial es de 197.446,57 m², donde se puede construir 119.051 m²c.

Contemplando una media sin diferenciar grados, resultaría que cada parcela tendría una superficie neta de 402,95 m² de superficie y una edificabilidad de 242,96 m² construidos.

Por tanto al Ayuntamiento de Seseña habría que adjudicarle, siete parcelas con una superficie de 2.820,65 m², con un aprovechamiento de 1.700,72 m² construidos.

II.- Conforme a las valoraciones realizadas, y a los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Seseña y la mercantil ARCO 2000 TERRENOS Y EDFICACIONES, S.L.U. se acuerda que se compense en metálico las cesiones de aprovechamiento expuestas en el punto anterior por importe de QUINIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS CON DIECISIETE CENTIMOS (504.850,17 €).

III.- El régimen jurídico que regula el presente convenio está constituido por la Ley 2/1998 de 4 de Junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla La Mancha, Las Normas Subsidiarias del Planeamiento municipal de Seseña, La Ley de Contratos de la Administración Pública y las determinaciones particulares del acuerdo aprobatorio del P.A.U., del presente convenio y de la propuesta jurídico-económica que lo acompaña.

IV.- El presente convenio se aprobó en la sesión Plenaria de fecha, fecha a partir de la cual entrará en vigor.

Y para que conste a los efectos oportunos se suscribe la presente Propuesta de Convenio en el lugar y fecha indicada.

Se propone al Pleno de la Corporación:

- Que se compense en metálico las cesiones de aprovechamiento expuestas en el punto anterior por importe de QUINIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS CON DIECISIETE CENTIMOS (504.850,17 €).
- Que dichos ingresos quedarán afectos a los fines establecidos en la legislación aplicable. (Conservación y ampliación de patrimonios públicos de suelo).
- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del acuerdo adoptado.

El portavoz del GM del PSOE expone que si bien el Ayuntamiento sale beneficiado vendiendo estas cesiones de aprovechamiento, le recuerda al Sr. Alcalde que cuando él estaba en la oposición criticaba continuamente la compensación en metálico de los derechos de aprovechamiento urbanístico.

El portavoz del GM del PP pregunta al equipo de gobierno por qué quiere vender terreno municipal y por qué no lo saca a subasta como ocurre en el punto siguiente del orden del día.

A ello, el Sr. Alcalde responde que la ubicación de estas parcelas no satisface el objeto de viviendas de protección oficial y que con lo que se obtenga de su venta se producirán ingresos que sirvan para adquirir más suelo en un futuro. A lo que añade, que además el acuerdo de venta se produjo en la Comisión de Gobierno de 20 de junio de 2002, esto es cuando IU todavía no estaba al mando del gobierno del Ayuntamiento de Seseña, encontrándose con que el promotor exigía al Ayuntamiento el cumplimiento del compromiso adquirido con anterioridad.

El portavoz del GM del PP pregunta si la adopción de tal acuerdo es legal que se adopte en la Comisión de Gobierno, a lo que el Alcalde contesta que no, que es el Pleno quien debe acordar dicha venta.

Se procede a la votación, aprobándose por unanimidad el Convenio Urbanístico Arco 2000 Ayuntamiento de Seseña, cesiones de aprovechamiento SAU-1.

5.- APROBACIÓN PLIEGO CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS PARA LA SUBASTA DE LA PARCELA DEL CAMINO DE VENTORRILLO.

Se expone que por parte del Equipo de Gobierno se ha considerado oportuno sacar a subasta la venta de la parcela 21 del PEI nº 4, sita entre el Camino del Ventorrillo y el margen derecho de la CM-4010, al lado de la Rotonda de Seseña Nuevo de acceso al camino de los Pontones.

La finca está valorada en 140.535,46 euros IVA incluido y tiene una superficie de 1881 m2.

Los informes Técnicos, Jurídicos y de Intervención son favorables, por lo que se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: **Enajenar** el citado bien inmueble patrimonial.

SEGUNDO: **Aprobar los siguientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas** que han de regir el procedimiento:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA SUBASTA PÚBLICA CON OBJETO DE ENAJENAR EL SOLAR DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITO EN EL CAMINO DEL VENTORRILLO

1º. OBJETO, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato que se adjudicará por procedimiento abierto mediante subasta pública, tiene por objeto la enajenación del inmueble propiedad municipal sito en el Camino de Ventorrillo, con arreglo a las prescripciones técnicas unidas al expediente, que se dan por reproducidas, y se consideran como formando parte del presente pliego.

2º. PRECIO. TIPO DE LICITACIÓN.

El precio tipo de licitación al alza es de CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CENTIMO (140.535,46 €) IVA INCLUIDO.

Serán de cuenta del adjudicatario cuantos gastos, impuestos o arbitrios se originen con ocasión de la enajenación incluidos los de publicación, otorgamiento de escritura y posteriores registrales.

3º. NORMAS SOBRE LAS MEJORAS RESPECTO AL TIPO.

Los licitadores deberán limitarse a cubrir el tipo de licitación o bien mejorarlo a favor de la Corporación contratante, no siendo válida la proposición que contenga cifras comparativas respecto a la más ventajosa.

4º. FORMA DE PAGO.

En el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva se procederá a la firma en escritura pública de la venta ante Notario, en cuyo acto se deberá entregar la totalidad del precio. Las cantidades se entregarán ante Notario, y mediante cheque conformado a nombre del Ayuntamiento de Seseña del que se tomará nota en la escritura.

5º. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar, acrediten la correspondiente solvencia económica y financiera y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 20 del TRLCAP. Podrán concurrir uniones de empresarios que se constituyen temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Dichos empresarios responderán solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o un apoderado único de la Unión. El licitador no podrá suscribir propuesta en Unión Temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. Este hecho dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Los que contraten con la Administración pueden hacerlo por sí o mediante representación de persona autorizada, con poder debidamente bastantado.

6º. EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA DOCUMENTACIÓN.

El expediente de esta subasta en el que se incluye el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, podrá ser examinado, tomando las notas que se precisen, en el Ayuntamiento, en el plazo de quince días naturales, a partir del siguiente a la inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

7º. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

La presentación de proposiciones en el Ayuntamiento de Seseña se realizará en horas de oficina (de 9 a 14 horas) durante el plazo de QUINCE DIAS NATURALES contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

Las proposiciones y documentación adjunta, se presentarán en dos sobres, A y B, con el contenido que se detalla en la cláusula siguiente, indicando, en cada uno, el nombre y apellidos de quien firme la proposición, el carácter con que concurre, es decir, en nombre propio o en representación de otra persona o entidad, domicilio, teléfono, fax, y la denominación de la subasta, todo ello de forma legible y con la firma del licitador o persona que lo represente.

El licitador también podrá enviar los sobres, señalados anteriormente, por correo dentro del plazo de admisión indicado en el anuncio, en cuyo caso el interesado deberá acreditar con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al Órgano de Contratación, por fax o telegrama, la remisión de la proposición. Sin tales requisitos no será admitida la proposición en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. Transcurridos, no obstante, diez días naturales desde la terminación del plazo de presentación sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso. El Registro de Licitaciones acreditará la recepción del referido fax, o telegrama, con indicación del día de su expedición y recepción.

La presentación de proposiciones presupone por parte del proponente la aceptación incondicional de las cláusulas del Presente Pliego así como el de Prescripciones Técnicas sin salvedad alguna.

8º. GARANTÍA PROVISIONAL

Para tomar parte en la presente subasta, es preciso acreditar mediante el correspondiente resguardo de la Tesorería Municipal, la constitución de una garantía provisional del 2% del precio base de la licitación, es decir, 2.810,70€, bien en metálico, bien en aval bancario, conforme al modelo establecido por la Corporación, o en valores públicos admisibles, según el artículo 35.1 del TRLCAP.

9º. CONTENIDO Y FORMA DE LAS PROPOSICIONES.

SOBRE A, denominado "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PRESENTADA PARA LA SUBASTA PÚBLICA PARA LA ENAJENACIÓN DEL SOLAR DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITO EN EL CAMINO DE VENTORRILLO.

Para Empresarios Españoles:

- 1.- Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional, en la forma legalmente establecida.
- 2.- Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, la representación del firmante de la proposición.
 - 2.1.- En el caso de persona jurídica, escritura de constitución o modificación de la persona jurídica, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible; si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

2.2.- Poder bastantado, a costa del licitador, por el Sr. Secretario del Ayuntamiento, si obra en representación de otra persona o de alguna entidad.

2.3.- En el caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una Unión Temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición, la participación de cada una de ellas en la U.T.E., designando la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la agrupación ante la Administración.

3.- Justificación de la solvencia económica y financiera, que deberá acreditarse por los siguientes medios:

3.1. Informe de Instituciones financieras o, tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas.

4.- Declaración responsable del licitador otorgada ante la autoridad judicial, administrativa, notario u organismo profesional cualificado, haciendo constar:

4.1.- Que el licitador no se halle incurso en las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 20 del TRLCAP.

4.2.- Que se halle al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes.

Para Empresarios Extranjeros:

1.- Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional, en la forma legalmente establecida.

2.- Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, la representación de los firmantes de la proposición.

2.1.- En el caso de persona física o empresarios individuales, D.N.I. o documento que legalmente le sustituya. Dicho documento podrá ser original o copia que tenga carácter de auténtica, conforme a la legislación vigente. En el caso de persona jurídica escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible.

Cuando se trate de empresarios de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su inscripción en un Registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su plena capacidad de contratar y obligarse conforme a la legislación de su Estado, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio social de la Empresa.

Los empresarios de Estados miembros de la Comunidad Europea y demás empresarios extranjeros deberán, asimismo, acreditar que ostentan los requisitos de solvencia económica y financiera requeridos para los empresarios españoles en el presente contrato, mediante informe de la Misión Diplomática Permanente en el Estado correspondiente, debiendo de adjuntar, además, las empresas extranjeras no pertenecientes a Estados Comunitarios, informe emitido por la Misión Diplomática Permanente española de que el país de origen de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

2.2.- Poder bastantado, a costa del licitador, por el Sr. Secretario General del Ayuntamiento de Seseña, si obra en representación de otra persona o de alguna entidad.

2.3.- U.T.E. En el caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una Unión Temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando

los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición, la participación de cada una de ellas en la U.T.E., designando la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la agrupación ante la Administración.

3.- Declaración responsable del licitador otorgada ante la autoridad judicial, administrativa, notario u organismo profesional cualificado, haciendo constar:

Que el licitador no se halle incurso en las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4.- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Los mencionados documentos deberán presentarse originales o copias auténticas, conforme a la legislación vigente.

SOBRE B, denominado "PROPOSICIÓN ECONÓMICA PRESENTADA EN LA SUBASTA PUBLICA PARA LA ENAJENACIÓN DEL SOLAR DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITO EN EL CAMINO DE SESEÑA, contendrá exclusivamente una sola proposición económica, firmada por el licitador o persona que lo represente. No podrá suscribirse ninguna propuesta en Unión Temporal con otro, si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una Unión Temporal y se ajustará al siguiente modelo anejo:

MODELO DE LA PROPOSICIÓN

D/D^a, con DNI núm., domiciliado en calle, núm, de, Código Postal, Provincia, País, Teléfono, Fax, mayor de edad, en nombre propio o actuando en representación de la empresa, cuyo Código de Identificación Fiscal es, y su domicilio social en calle, núm, de, Código Postal, Provincia, País, Teléfono, Fax, enterado de la convocatoria de la subasta por procedimiento abierto para la para la enajenación de la finca sita en el Camino de Ventorrillo propiedad del Ayuntamiento de Seseña, anunciada en el BOP de Toledo nº.....de fecha..... se comprometo a adquirir la misma ofreciendo como precio euros IVA INCLUIDO y aceptando todas y cada una de las condiciones consignadas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Lo que firma en, a de de

FIRMA

10º. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará presidida por el Presidente de la Corporación, o miembro de ésta en quien delegue, y formarán parte de la misma como vocales la Secretaria-Interventora y aquellos otros que se designen por el Organo de Contratación entre funcionarios, personal laboral o concejales, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

11º. APERTURA DE PROPOSICIONES.

Una vez finalizado el plazo de presentación de las proposiciones, la Mesa de Contratación, examinará la documentación presentada en tiempo y forma por los licitadores procediendo a su calificación y resolverá sobre los licitadores que son admitidos. Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.

La apertura de proposiciones tendrá lugar a las 12 horas del sexto día hábil siguiente al término del plazo señalado en la cláusula siete.

Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la Mesa procederá en acto público a la apertura de las ofertas admitidas y propondrá al órgano de contratación que adjudique el contrato al postor que oferte el precio más alto.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

12°. ADJUDICACIÓN.

El Organó de contratación, previa la propuesta de la Mesa de Contratación, y los informes técnicos que considere convenientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el siguiente al de apertura en acto público, de las ofertas recibidas.

De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro de plazo, los empresarios admitidos a la subasta tendrán derecho a retirar su proposición y a que se les devuelva o cancele la garantía que hubiesen prestado.

13°. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LA EMPRESA SELECCIONADA.

Antes de la adjudicación del contrato la Administración requerirá a la empresa que pudiera resultar adjudicataria para que, en el caso de que no hubiera sido presentada en la licitación, en el plazo máximo de 5 días hábiles aporte la documentación siguiente:

Certificaciones administrativa en vigor expedidas por el Organó competente de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Los siguientes documentos acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias:

- Certificación administrativa en vigor en las que se acredite que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración del Estado como con el Ayuntamiento de Seseña.

14°. PERFECCIONAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá perfeccionado en el momento en que el adjudicatario reciba la notificación del acuerdo de adjudicación, que se notificará también a todos los participantes de la licitación, y en virtud de la cual el adjudicatario y la Corporación están obligados a su cumplimiento.

Si notificada la adjudicación el adjudicatario no cumpliera los requisitos para la formalización del contrato de acuerdo con lo señalado en la cláusula 4ª de los presentes

Pliegos, la Corporación podrá acordar su resolución, previa incoación del expediente oportuno.

En virtud de la adjudicación el contratista está obligado al pago del importe de los anuncios y de los otros gastos que se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios o de la formalización del contrato.

15º. OTRAS CONDICIONES.

La presentación a esta subasta supone la completa aceptación de las condiciones de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas, de conformidad con lo estipulado en los artículos 49.5 y 79 del TRLCAP.

16º JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Para cuantas cuestiones y litigios que puedan derivarse del cumplimiento de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción civil de los Tribunales de Toledo con renuncia expresa de cualquier otro fuero y domicilio que en derecho pudiera corresponderles.

No obstante se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato, y en consecuencia podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

17º NORMATIVA APLICABLE.

El contrato que regulan las presentes cláusulas tiene naturaleza privada y se registrá:

a) En cuanto a su preparación y adjudicación, por el presente pliego de cláusulas administrativas y en lo no previsto en ellas regirán las normas de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de Junio de 1.986 y Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás disposiciones dictadas para el preciso cumplimiento de la Legislación de Contratos de las Administraciones Públicas

b) En cuanto a sus efectos y extinción por las normas de Derecho Privado.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA ENAJENACIÓN DE LA FINCA PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE SESEÑA SITUADA EN EL CAMINO DE VENTORRILLO.

PRIMERO.- OBJETO: El objeto de la presente subasta es la enajenación, como cuerpo cierto y en la situación jurídica en que se halla, de la finca de propiedad municipal situada en el Camino de Ventorrillo.

SEGUNDO.- TÍTULO Y DESCRIPCIÓN: El inmueble objeto de subasta es propiedad del Ayuntamiento de Seseña con el carácter de bien patrimonial. Figura inscrito a nombre

del Ayuntamiento de Seseña en el Registro de la Propiedad nº 1 de Illescas en el Tomo 1.188, libro 55, folio 29, finca número 4.444, cuya descripción es la siguiente:

Un terreno en término de Seseña (Toledo), al sitio del pueblo nuevo, de mil ochocientos ochenta y un metro cuadrado, que linda al Norte, con la Carretera Cuesta de la Reina a Serranillos (actualmente denominada CM-4010 km. 17), Sur con Camino del Ventorrillo; Este, con finca matriz de la que se segregó; y Oeste, con zona excluida de concentración.

La finca está clasificada como Suelo Urbano de Uso Industrial, afectada por el Plan Especial de Infraestructuras número 4 de las Normas Subsidiarias de Seseña, el PEI nº 4 contempla la ejecución de una vía de servicio y la construcción de una calle sobre el Camino del Ventorrillo, lo que supone que la parcela está afectada en cuanto a la cesión de suelo para dichos viales, y el pago de las cuotas de urbanización que le correspondan. Dichas circunstancias han sido tenidas en cuenta en la redacción de los pliegos y de la valoración de la finca.

TERCERO.- La finca se encuentra libre de toda clase de cargas y gravámenes.

CUARTO.- PRECIO: Como precio tipo de la licitación al alza, se fija el de CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CENTIMOS (140.535,46 €) IVA INCLUIDO.

QUINTO.- GASTOS: Será de cuenta del adjudicatario cuantos gastos, impuestos o arbitrios se originen con ocasión de la enajenación incluidos los de publicación, otorgamiento de escritura y posteriores registrales.

TERCERO: **Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación** para la enajenación del citado solar mediante procedimiento **abierto** y forma de **subasta** con arreglo al Pliego de cláusulas administrativas y Prescripciones Técnicas que se aprueba en este acuerdo.

CUARTO: **Dar cuenta de este acuerdo al Organo de la Comunidad Autónoma** de Castilla-La Mancha que tenga atribuida la competencia.

QUINTO: **Anunciar la licitación** en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo **una vez recibida la resolución de toma de conocimiento** por la Comunidad Autónoma.

El portavoz del GM del PSOE expone que ante la ubicación de la parcela en una zona de escaso interés municipal y por tanto votarán a favor.

El portavoz del GM del PP pregunta que por qué se vende, ya que aunque la ubicación no es de interés, el Ayuntamiento no necesita dinero y antes de estar al mando del gobierno municipal era reacio a este tipo de ventas.

El Sr. Alcalde expone que ante la propuesta de compra a iniciativa privada se lleva el tema a la comisión informativa de obras para plantear su posible venta, informando esta

que es adecuada por cuanto se trata de un suelo de uso industrial cuya venta puede ser beneficiosa para el conjunto de los vecinos de Seseña.

Sometida a votación la propuesta de acuerdo es aprobada por unanimidad.

SEXTO.- CORRECCIÓN DE ERRORES PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SAU-14 Y UE-42.

Se expone al Pleno de la Corporación que tras varios acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación sobre el proyecto de reparcelación del SAU-14 y UE-42, el último en la sesión plenaria de fecha 26 de enero de 2004. Se procedió a elevar a público el Proyecto de Reparcelación del SAU-14 y UE-42, ante Notario.

Que al llevarse al Registro de la Propiedad se planteó por el Registro determinados errores, por lo que se retiró la escritura por el agente urbanizador, y se presentó escrito en el Ayuntamiento donde plantea que a la vista de la documentación del expediente, se ha observado determinados errores, solicitando la corrección de errores.

El error principal, surge como consecuencia de la inclusión dentro del Proyecto de Reparcelación de la alegación presentada por PROMOCIONES FUENSALIDA, S.A., con respecto a las parcelas adquiridas a los Hermanos de Hita Navarro mediante escritura de cesión de solar a cambio de obra futura.

Dichas partes firmaron una escritura sobre la finca original, es decir cuando sin existir las fincas resultantes, planteando la cesión del 79,48% a PROMOCIONES FUENSALIDA, S.A., quedando por tanto en poder de los Hermanos de Hita el 20,52%.

En el proyecto de reparcelación aprobado por el Ayuntamiento se adjudicaban las parcelas resultantes a los Hermanos de Hita Navarro. Si bien existía el error o confusión que en determinados apartados se adjudicaban como manzanas completas, y en otras fases se adjudicaban como parcelas independientes, existiendo.

El agente urbanizador, presenta las fichas urbanísticas de las parcelas planteando, que se adjudiquen por manzanas a los dos propietarios (79,48% Promociones Fuensalida, 20,52% Hermanos de Hita Navarro).

Que se ha dado audiencia a los dos titulares afectados por la corrección, no presentando alegaciones al respecto.

Que el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, contempla que las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Que por parte de GRUPO INMOBILIARIO GEISER, S.A., se ha solicitado la corrección de errores.

Que en virtud de cuanto antecede, se propone al Pleno aprobar las correcciones contempladas en el expediente solicitado por GRUPO INMOBILIARIO GEISER, S.A., del Proyecto de Reparcelación del SAU-14 y UE-42.

Los portavoces de los GM no tienen nada que decir al respecto y se procede a la votación que arroja el siguiente resultado:

IU cuatro votos a favor y una abstención (de la concejal Muñoz Fernández)

PSOE cuatro votos a favor

PP cuatro votos a favor

Se aprueba la corrección de errores del Proyecto de Reparcelación del SAU-14 y UE-42 con 12 votos a favor y una abstención.

SÉPTIMO.- CREACIÓN DE COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN.

Se expone al Pleno de la Corporación la propuesta de crear una comisión de investigación basada en la presunción de irregularidades y presuntos delitos producidos en la institución municipal del Ayuntamiento de Seseña por parte de los servicios técnicos municipales, habiéndose realizado dos reuniones para dar información a los grupos de la oposición sobre la base de los documentos en que se respalda el equipo de gobierno, ya que dentro del Ayuntamiento de Seseña, los servicios técnicos de urbanismo son pilares básicos y se han constatado una serie de anomalías, presuntas irregularidades y visos de supuestos casos de corrupción que ponen de manifiesto la urgente necesidad de actuar para aclarar todo lo sucedido y depurar responsabilidades si las hubiera, en aras de salvaguardar el buen nombre de la institución pública.

El 16 de enero de 2004 se emite por Jesús Montoya Velasco informe de tasación que valora suelo de ONDE 2000 para que la empresa avale el 100% de las obras de urbanización que garantizan la viabilidad del PAU el Quiñón, para que legalmente la empresa pueda simultanear las obras de edificación: valor 360,59 euros/m² (60.000 pesetas/ m²).

En marzo de 2004, el empresario Francisco Hernando propone una permuta del 10% del aprovechamiento que al Ayuntamiento le corresponde en el Quiñón, algo más de 181.000 m², a cambio de viviendas construidas. Previamente Felipe Torrejón solicitó una reunión para asesorarse si se le podía permutar a ONDE 2000 el 10%, sin realizar concurso público.

Ante esta situación, el Alcalde solicitó del arquitecto municipal Jesús Montoya, una valoración de las parcelas propiedad del Ayuntamiento en el Quiñón correspondiente al 10% de cesiones de aprovechamiento siendo el valor contemplado en el informe de 118,50 euros/m² (19.716,74 pesetas/m²). Dicha valoración se entregó por el Arquitecto Municipal a las 9:05 horas del mismo día de la reunión que se celebraba por el Alcalde y el promotor que se inició a las 9:00 horas, por lo que el Alcalde guardó la Valoración sin examinarla, la

reunión se celebra de forma áspera y se rompe, saliendo el promotor un poco enfadado. Al rato el promotor telefoneó al Alcalde para comunicarle que estaba completamente de acuerdo con la valoración realizada por el técnico municipal, cuando ni siquiera la había examinado el Alcalde ya obraba en poder del promotor. Sorprendido el Alcalde de que el promotor poseyera la tasación le preguntó quien se la había facilitado manifestando este que fue el arquitecto municipal.

Se convoca a Jesús Montoya a una reunión en la que reconoce haber proporcionado o permitido coger el informe de tasación a Francisco Hernando y tras preguntársele por la diferencia de valoraciones no da una explicación lógica. Por ello, ante tal situación se propone al arquitecto municipal renunciar a su puesto de trabajo voluntariamente, a lo que responde estar de acuerdo, si bien posteriormente deja en manos de la corporación la adopción de lo que estime conveniente.

Continúa señalando que cuando se crearon las plazas de arquitecto y aparejador municipal en el pleno de 17 de octubre de 2002 se señaló por parte del portavoz del GM del PSOE la necesidad de que dichas plazas fueran cubiertas por personal laboral eventual, para que su contrato pudiera finalizar con la legislatura, y que en la próxima se considerase la posibilidad de convertir dichas plazas en laborales fijos, mediante los trámites oportunos que marque la ley. Finalmente dichas plazas fueron cubiertas por Jesús Montoya y Mariano Álvarez quienes se incorporaron a su puesto el 19 de noviembre de 2002, incluyéndose en sus contratos cláusulas por las que quedan incompatibilizados para el desempeño de sus labores profesionales, salvo las municipales, en el término municipal de Seseña. Existiendo documentos que indican que dicha cláusula ha sido vulnerada.

El Sr. Alcalde expone que los documentos sobre los que se basa la propuesta para abrir la presente comisión de investigación se encuentran en manos de los GM.

El portavoz del GM del PSOE expone que sí tiene los documentos, pero desde el viernes 4 de junio, un día después de haber recibido la convocatoria del Pleno y como consecuencia de un informe emitido por la Secretaria . Manifiesta que es un despropósito poner al personal laboral en tela de juicio y que una comisión de investigación debe tener un talante político, que si existe la certeza de presuntas irregularidades por parte de los servicios técnicos municipales, es el Alcalde quien debe asumir su responsabilidad y tomar las decisiones oportunas.

El portavoz del GM del PP expone que han pedido asesoramiento sobre el tema de la creación de una comisión de investigación, estableciendo que la misma tiene connotaciones políticas, pero que si se abre contra los servicios técnicos municipales, en concreto contra el arquitecto y el aparejador: Jesús Montoya y Mariano Álvarez, el Alcalde es el competente para sancionar bajo su responsabilidad, que si bien quiere comentar su actuar a la oposición antes de ejercer su potestad, ello sería lo correcto, cosa distinta es que posteriormente la oposición considere justa o no la sanción impuesta.

El Sr. Alcalde responde que en Plenos anteriores se echó en cara que el asunto no había sido transparente, los motivos quedaron reflejados en el acta correspondiente al mismo. Con la creación de la comisión de investigación se trata de dejar el nombre del

Ayuntamiento bien alto y dar claridad a los hechos producidos dentro del Ayuntamiento de Seseña, además señala que las comisiones de investigación no se ciñen sólo al ámbito político, lo que no se quiere es judicializar la política, en este ámbito el Sr. Alcalde saca a colación la retirada de la denuncia relativa a las cuentas de ONDE 2000, que en un Pleno se presentó una documentación por los grupos municipales del PSOE y PP relativos al estado de cuentas entre el Ayuntamiento y las sociedades ONDE 2000, S.L. y PROMOCIONES DEL SAZ 2000, S.L., tachando de mentiroso al Alcalde, documentos que solicito que consten en el Acta.

(Se trata de los siguientes documentos:

- Resumen de cuentas, sobre las deudas existentes entre Promociones del SAZ 2000, S.L. y ONDE 2000, S.L. con el Ayuntamiento de Seseña, firmadas por Don Francisco Hernando Contreras y Felipe Sancho Ricoy; distintos desgloses de deudas. Y un escrito firmado por PROMOCIONES DEL SAZ, S.L., ONDE 2000, S.L., AYUNTAMIENTO DE SESEÑA Y URBANISMO DE LA SAGRA, S.L., donde concluye que las deudas entre los intervinientes están saldadas.)

Recuerda además el Sr. Alcalde, que los servicios técnicos municipales se contrataron por el PSOE para su legislatura y para que con las nuevas elecciones fuera el nuevo equipo de gobierno quien cubriera las plazas según la mejor forma, y cuando entra a gobernar nuestro Equipo de gobierno se mantiene a Jesús y a Mariano en sus puestos advirtiéndoles de las incompatibilidades, las cuales quedan también reflejadas en sus contratos de trabajo y sin embargo estos trabajadores han llevado la dirección técnica de distintas obras en el municipio, como por ejemplo el proyecto de ampliación de vivienda unifamiliar en la calle Yeles, y en este caso se borró con tipex el nombre del arquitecto que llevó a cabo las mismas, pero a pesar del tipex se podía apreciar que el nombre inicial era el de Jesús Montoya, no obstante situaciones similares se han llevado también a cabo por Mariano, que fue el técnico que dirigía las obras de urbanización del Sector 3 a la mercantil Promociones del Saz, S.L.:

Toma la palabra el Sr. García Félix, el cual manifiesta que, como miembro de la comisión de obras quiere señalar que el año pasado, el Arquitecto Municipal Don Jesús Montoya, manifestó a la Comisión de Obras, en la cual estaba representada el GM IU por Don Álvaro Correa, que había realizado proyectos con anterioridad a ocupar el puesto de arquitecto municipal, y cuando se presentaron los proyectos para la concesión de licencia, se preguntó a los miembros de la Comisión si existía algún problema o los retiraba, y la Comisión por unanimidad dijo que no había ningún problema, que si la investigación se abre por estos proyectos, se debería pedir por el Sr. Alcalde disculpas públicamente.

El Sr. Alcalde contesta que existen otros proyectos con estas circunstancias además del mencionado.

El portavoz del GM del PP pregunta de qué fecha es el tapado con tipex, a lo que el Sr. Alcalde responde que de hace unos cuatro o cinco meses, preguntando el portavoz del GM PP que por qué no se dijo en aquel momento, reitera que la competencia para sancionar

esta materia es del Alcalde y que los GM no están para investigar sensaciones. El Sr. Alcalde responde que ya habló de aquella con Jesús y también con Mariano para buscar soluciones, y que no se trata de investigar sensaciones ya que hay documentos suficientes y de valor como para proceder a su investigación.

El Sr. Alcalde se dirige al GM del PP exponiendo que cuando IU propuso al pleno la aprobación de una solicitud de auditoría por parte de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha para esclarecer la situación económica del Ayuntamiento, IU y PSOE votaron a favor, mientras que PP se abstuvo ante la sorpresa de todos, por ello, y al no existir unanimidad no se pudo llevar a cabo dicha auditoría.

El portavoz del GM del PP manifiesta que los auditores únicamente comprueban y dan fe de que las anotaciones hechas en los libros son verídicas y que si el equipo de gobierno les hubiera informado que con su abstención no se realizaría tal auditoría, puede que su voto hubiera sido distinto.

Se procede a la votación del asunto para la creación de la comisión de investigación, siendo el resultado el siguiente:

IU cinco votos a favor
PSOE cuatro votos en contra
PP cuatro votos en contra

Por lo cual, queda denegada la creación de la comisión de investigación objeto de este punto del orden del día.

B) PARTE DE CONTROL POR EL PLENO DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN:

PRIMERO.- DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA Y OTROS ASUNTOS.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de los Decretos de Alcaldía dictados desde el último Pleno ordinario de fecha 26 de Abril de 2004 y que van desde el nº 22/2004 de fecha 27 de abril de 2004, hasta el nº 35/2004, de fecha 2 de junio de 2004, que se han facilitado a los Sres. Concejales. El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación quiere formular alguna pregunta sobre dichos Decretos ante lo cual ninguno manifiesta su deseo de formular preguntas o aclaraciones al respecto.

SEGUNDO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde concede el turno de ruegos y preguntas al portavoz del GM PSOE, D. Felipe Torrejón Sanjuan, formulando el mismo las siguientes:

- En primer lugar señala que su GM se pregunta por la compra de dos invitaciones para el aniversario de la Peña Atlético y sobre todo para quién eran.

Responde el Sr. Alcalde para señalar que él mismo las había comprado para atender a un compromiso y que ya anteriormente se venía haciendo.

- Sobre el tema del tanatorio se pregunta que como está la tramitación del mismo porque se trata de un servicio que no se usa y que sin embargo ocasiona gastos.

El Sr. Alcalde pasa la palabra a la oficial mayor Luz Navarro para que explique el tema, informando la misma que se está tramitando la licencia de actividad a nombre del Ayuntamiento para posteriormente poder sacarlo a concesión, en su caso, o se gestione como lo considere oportuno la Corporación. La tardanza se debe a que el expediente no sigue una tramitación normal por tratarse de un servicio mortuario debiéndose remitir el mismo, además de a la Comisión Provincial de Saneamiento, a la Jefatura Provincial de Sanidad.

- No se avisa a los GM cuando existen visitas institucionales.

La Sr. Nuria Beatriz Muñoz toma la palabra, informando que se avisó de la última visita del Delegado, y que en ocasiones, ni los propios miembros del GM de IU, han sabido de dichas visitas, como ocurre en determinadas ocasiones en que el Delegado va a los colegios a hablar con los representantes de los Consejos Escolares, pero no los representantes de los GM.

- Existencia de múltiples quejas por parte de los vecinos sobre la poca información de las fiestas patronales de San Isidro, considera el GM que tiene la palabra que debía haberse realizado un programa de las mismas.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, diciendo que lo que hay que aclarar es el órgano competente para programar dichas fiestas, si es el Ayuntamiento o la Asociación de Agricultores.

- Queja por la prioridad que se le dio al mitin de IU ante el programa cultural.

El Sr. Alcalde toma la palabra para responder que dentro de los días hábiles para dar los mítines se eligió el viernes, además entiende que priman los actos políticos sobre cualquier otro, pero que en ningún caso se suspendió el acto cultural, sino que se produjo una modificación en el horario.

A lo que el Portavoz del Grupo Municipal PSOE contestó que para su grupo tienen prioridades los actos culturales, sobre los políticos.

- Deficitario servicio en la recogida selectiva de basuras.

El Sr. Alcalde toma la palabra manifestando que este servicio se da por el Consorcio en Toledo, y no por el Ayuntamiento, hay que tener en cuenta que no solo consiste en poner contenedores, si no que también habría que poner vehículos, y el Consorcio Medio Ambiental actualmente no está por realizar dicha actuación.

- Se pregunta para cuándo está prevista la reapertura del camino de Seseña Nuevo.

El Sr. Alcalde toma la palabra, respondiendo que ya se mandó escrito al Ministerio de Fomento y a la Concesionaria de la Autopista, y nos han respondido que se están ultimando los detalles en todos los accesos. En cuanto al corte del Camino, se realizó por

que con motivo de las lluvias el firme del asfaltado se ha hundido, se están realizando los trabajos de reparación, que están siendo supervisados por la Policía Local y el Aparejador Municipal.

- Esperan todavía contestación a las propuestas realizadas en el anterior Pleno ordinario relativas a asuntos como: creación de guarderías, educador de calle, ordenación del tráfico pesado.

El Sr. Alcalde toma la palabra expresando que se está en ello, pero que existen pocos medios humanos y económicos, explica que entre los meses de julio y agosto se procederá a una modificación presupuestaria que dejará ver dónde se puede invertir.

La Sra. Nuria Beatriz Muñoz expone que el estudio de tráfico de Seseña Nuevo ya se ha realizado, y se están ejecutando las obras de instalación de señalización.

El Sr. Alcalde concede el turno de ruegos y preguntas al portavoz del GM PP, D. Javier Hernández-Cornejo, formulando el mismo las siguientes preguntas:

- La tubería de 600 ha sido ya inaugurada pero el jueves pasado se notó una bajada de presión.

El Sr. Alcalde toma la palabra explicando que el martes pasado hubo una visita de trabajo para ver el funcionamiento de la misma y si bien se observa que el caudal es importante ya que se ve cómo sube el nivel del agua en el aljibe, este fin de semana se han producido problemas como consecuencia de la rotura de la tubería del Castillo y por ello se ha producido una bajada de la presión, a lo que hay que unir el calor de esta época y el exceso de consumo. Concluye diciendo que en principio no debe existir problema, si bien es lógico que la presión baje un poco en las horas punta. Además informa que el viernes viene un representante de AQUALIA e invita a los representantes de los GM a que estén presentes. Y que el miércoles por la mañana existe una visita para ver todo el ciclo del Agua desde Picadas a los depósitos, invitando al Sr. Mejía Martín para asistir a la misma como representante suplente del Ayuntamiento en la Mancomunidad.

El Portavoz del Grupo Municipal PP expone que todos dan buenas palabras, pero ante los hechos no son suficientes, que no obstante se expone que puede contar con el apoyo de todos los miembros de la Corporación para adoptar cualquier tipo de medida que pueda mejorar la situación.

- Tema de la chopera, se recuerda que se pretendían vender los chopos porque estaban enfermos para realizar en el terreno un parque, para cuándo está prevista su realización.

El Sr. Alcalde responde que el parque se llevará a cabo cuando finalmente se quiten los árboles ya que ha habido un problema como es el de la existencia de manantiales en la zona, que unido a las lluvias han creado muchos problemas para la retirada de los árboles, que se pensaba realizar en dos meses y ha sido imposible, incluso la empresa promotora de las viviendas están teniendo serios problemas con dicha situación. Se están intentando hacer drenajes y poder continuar. Además ya ha habido una propuesta por parte de una empresa para que presente un proyecto integral, para la realización de los jardines y su

conservación, donde además plantean la posibilidad de captar subvenciones de la Junta de Comunidades y de la Comunidad Europea.

- ¿ La sanción de TALLERES GALCO ya está pagada?

El Sr. Alcalde concede la palabra al oficial mayor Crescencio para que informe de la situación, contestando éste afirmativamente a la pregunta.

- El Ayuntamiento está recibiendo muchos ingresos por impuestos, sanciones, etc., ¿cuánto dinero no contemplado en los presupuestos de este año se lleva recaudado y qué destino va a tener?

La Sra. Muñoz contesta que ahora no se sabe con exactitud el capital recaudado, pero que les informará y por lo que se refiere al destino habrá que realizar una reunión con los GM entre los meses de julio y agosto y ver en qué se invierte.

- La directiva de ASUME les ha comentado que el Alcalde les manifestó que cuando tengan algún tipo de problema se lo comunicarán a él y no a la oposición.

El Sr. Alcalde responde que es algo lógico que se le comente al equipo de Gobierno o al Alcalde si existe algún tipo de problema para adoptar medidas, pero que en ningún momento se manifestó que no se comentara o hablara con los concejales de otros grupos.

- Sobre el tema de la coral, expone que los papeles del acto quedaron en el Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. José Manuel Toribio quien manifiesta que se repartieron los trípticos por él mismo, como concejal de cultura, asiento por asiento.

El portavoz del GM PP expone la existencia de un déficit de información en los programas culturales y que los trípticos se deben repartir por el personal que deba hacerlo, no consideran que deba hacerse por parte del concejal, que está para otras cosas.

El Sr. Alcalde toma la palabra diciendo que no admite que le acusen de falta de información en la programación cultural, ya que si bien le gustaría que se pudiera realizar de distintas formas, la gente es siempre conocedora de los actos que se celebran, ya que la información se publicita en el “Amanecer de Seseña”, que se buzonea vivienda por vivienda, y con la revista de información municipal, el Amanecer de Seseña no solo llega a las 4.000 viviendas de Seseña, si no que también se reparte por Esquivias, Borox, Illescas, etc. Todos los vecinos de Seseña saben que todos los fines de semana se realizan actividades culturales en la Casa de la Cultura, y no acuden, pero no acuden por que no tengan conocimiento de los actos, si no por otros motivos.

- En la Junta de Gobierno Local de 10 de mayo, el equipo de Gobierno acuerda hacer un estudio exhaustivo para la instalación de carteles publicitarios, ¿quién lo realiza?

El Sr. Alcalde toma la palabra para responder que se estudiará la instalación de carteles publicitarios, será un estudio político que se realizará en virtud de la información que se reciba por parte de la policía local.

- ¿ Por qué a un trabajador que figura como limpiador, se le cambia posteriormente de puesto?

El Sr. Alcalde considera que dicha decisión se habrá tomado porque en su momento se consideró que era necesario que trabajase en otra cosa por el bien del municipio.

- ¿Existe alguien que trabaje en el vertedero?

El Sr. Alcalde responde que no porque no existe vertedero como tal.

- Que han visto una factura la 2004/91 de la empresa COMFICA SLU, por importe de casi 6000 euros para una línea telefónica para el CAI.

La Sra. Nuria Muñoz responde manifestando que es una competencia del Ayuntamiento puesto que el CAI es municipal, y que si no dispone de teléfono no podría abrirse y prestar el servicio.

- En el Colegio de Vallegrande siguen sin teléfono, y se admite que no corresponde instalarlo al Ayuntamiento pero no podríamos adelantar el dinero para solucionar el problema si se trata solo de poner por 6000 euros. Recordar que el Ayuntamiento firmó un acta de recepción del edificio dándolo por terminado.

La Sr. Muñoz responde diciendo que ha hablado con su directora, pero que los servicios técnicos de la Junta no se ponen de acuerdo sobre de dónde sacar la línea de teléfono al Colegio de Vallegrande.

El Sr. Alcalde toma la palabra para informar tal y como dijo el Concejal del PSOE el promotor está obligado a poner la acometida de teléfono a pie de parcela, pero el solar es muy grande y hay que realizar la conexión desde la acometida hasta el edificio, por las conversaciones mantenidas con la Junta, cuando sus propios técnicos no solventa el problema, es por que el problema tiene que ser más técnico que económico o burocrático.

En otro orden de cosas el Sr. Alcalde informa al Pleno de la Corporación de la existencia de un informe que recoge que en el Paraje de Soto Jembleque han aparecido unos restos de interés arqueológico y por ello se ha puesto en contacto con Patrimonio, se ha emitido una valoración por ARKAIA que informa sobre la existencia de un dique-escollera de contención hidráulica del puente Largo del Río Jarama, que data de la época de Carlos III, año 1761, todo ello sin que existan restos de algo parecido y que esté inventariado; se da cuenta de una reunión que va a haber en Toledo para ver en qué situación se encuentran dichos restos, de momento se informa sobre la decisión de cubrir con tierra este hallazgo, para su protección, hasta ver que decisión se toma.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las 22:00 horas del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretaria, doy fe.

Una vez levantada la sesión se procede por el Sr. Alcalde a la apertura de un turno de ruegos y preguntas para el público asistente sobre temas concretos de interés municipal.

Vº Bº
EL ALCALDE,